



CREA LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PUBLICAS EMCO EP

Decreto Ejecutivo 842
Registro Oficial Suplemento 647 de 11-dic.-2015
Estado: Vigente

No. 842

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el inciso segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que se podrán constituir empresas públicas de coordinación para articular y planificar las acciones de un grupo de Empresas Públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera;

Que el Ministro de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2015-0630 del 24 de noviembre del 2015, emitió dictamen favorable para la creación de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.

Que es importante fomentar la coordinación, articulación y planificación de las actividades de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, para mejorar su eficiencia y eficacia en la Gestión técnica, administrativa y financiera, como instrumentos de política pública y alternativas para financiar el presupuesto del Estado, bajo principios de complementariedad y sustentabilidad económica y financiera;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 147, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador; 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 5 número 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Decreta:

Art. 1.- Créase a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que podrá desarrollar sus actividades a nivel nacional.

Art. 2.- La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP tiene por objeto planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las



que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir políticas, lineamientos, herramientas y metodologías que tengan por objeto la estandarización de la gestión de las empresas públicas en lo relativo a: prácticas de gobierno corporativo; desarrollo organizacional; talento humano; planes estratégicos y de negocio; innovación tecnológica, gestión de la información, desarrollo financiero, expansión e inversión y demás temas que involucren la gestión contable y financiera; así como para el control de la gestión y control de riesgos en las empresas públicas coordinadas para la toma de decisiones en los directorios; y evaluar su aplicación.
2. Definir la metodología que se debe aplicar para la conformación de ternas y designación del gerente general en las empresas públicas.
3. Evaluar la gestión de las empresas públicas en función de criterios de eficiencia, rentabilidad económica, financiera o social, así como sostenibilidad e impacto en la política pública, de acuerdo a sus respectivos planes estratégicos y de negocio. Para el efecto, administrará un sistema único de información sobre el nivel de cumplimiento de estos criterios.
4. Impulsar y coordinar la elaboración de planes de innovación sobre transferencia de tecnología.
5. Planificar, articular, coordinar y decidir, en el ámbito de su competencia, los procesos de creación, transformación, liquidación, reorganización y demás instancias administrativas de ordenamiento de las empresas públicas coordinadas.
6. Incentivar y promover la generación de economías de escala y optimización de recursos en las empresas públicas coordinadas.
7. Diseñar y proponer encadenamientos productivos y modelos asociativos para las empresas públicas, con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria.
8. Solicitar la remoción de los gerentes de las diversas empresas públicas que tengan una gestión deficiente, y
9. Las demás que le señale la Constitución y las Leyes.

Art. 3.- El patrimonio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, estará constituido por las asignaciones que provengan del Presupuesto General del Estado.

Art. 4.- El Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO-EP-, estará integrado por:

1. Un delegado del Secretario Nacional de la Administración Pública; quien lo presidirá.
2. Un delegado del Presidente de la República, que será el señor ingeniero Jorge Wated Reshuan; y,
3. Un delegado del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Presidente del Directorio tendrá rango de Ministro Coordinador y será miembro pleno del Gabinete Ministerial.

Los miembros de este directorio ejercerán su delegación a tiempo completo.

Los delegados del Presidente de la República y del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, tendrán nivel salarial de Viceministros.

El delegado del Presidente de la República en los directorios de las empresas públicas coordinadas, será el Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, o uno de los miembros del Directorio de la indicada empresa.

Art. 5.- Las resoluciones del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP que contenga directrices, instrucciones y lineamientos para las empresas públicas



coordinadas, tendrán para estas el carácter de obligatorio.

Art. 6.- Las empresas públicas deberán remitir de forma obligatoria, toda la información y documentación que sea requerida por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 7.- El Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP aprobará el estatuto orgánico de la empresa y los demás reglamentos internos que corresponden, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la empresa.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de diciembre de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 10 de diciembre de 2015.

f.) Dr. Vicente Peralta León, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, Subrogante.